ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA

TRD: 130.132.14.7.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC). Posteriormente, el Decreto Ley 4169 de 2011 modificó la naturaleza jurídica de la ANE a una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

El artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 establece las siguientes funciones para la ANE, entre las que se destacan:

- Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico.
- Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control del Espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea del caso.
- Estudiar y proponer, acorde con las tendencias del sector y las evoluciones tecnológicas, esquemas óptimos de vigilancia y control del espectro radioeléctrico, incluyendo los satelitales.
- Ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.
- Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones.
- Ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo de equipos y demás bienes utilizados para el efecto, y disponer su destino con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin perjuicio de las competencias que tienen las autoridades Militares y de Policía para el decomiso de equipos.

Por su parte, el Decreto 093 de 2010 *"Por el cual se adopta la estructura de la Agencia Nacional del Espectro – ANE y se dictan otras disposiciones"* señala en el artículo 7 numeral 5, como función de la Subdirección de Vigilancia y Control, la de administrar el sistema automatizado de vigilancia y control del espectro, así como las estaciones fijas y móviles asociadas. En este sentido, la Entidad implementó la Red Nacional de Monitoreo Remoto de Espectro - RMER, a partir de la cual se verifica la ocupación del espectro, el uso del espectro radioeléctrico por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones conforme con los permisos otorgados para el efecto y se identifican las emisiones no autorizadas o clandestinas. Dicho sistema está actualmente conformado por hasta 25 estaciones de monitoreo que son estaciones con funcionalidades en lo referente a monitoreo del espectro radioeléctrico.

Por su parte el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, dispuso que: *(…) todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…).* Lo que significó que los bienes afectos a la vigilancia y control del servicio de televisión abierta (excepto contenidos) con los que contaba la ANTV, debían pasar a ser parte de los activos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De esta forma, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicaciones con radicados ANTV en Liquidación No. E2019100000909 del 26 de septiembre de 2019 y E2019100001019 del 2 de octubre de 2019, identificó como bienes afectos al servicio todos los componentes que integran el Centro Nacional de Monitoreo de Televisión Digital Terrestre que se encontraban a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión. Por lo que, mediante comunicación con radicado No. 192082902 y radicado ANTV No. E2019100001089 del 8 de octubre de 2019, el MinTIC solicitó a la ANTV en Liquidación: *(…) transferir la propiedad del Centro Nacional de Monitoreo a la ANE, como entidad técnica, adscrita al MinTIC, cuyo objeto es brindar soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico (…).* Teniendo en cuenta lo anterior la entidad a la fecha dispone de 39 unidades de monitoreo del servicio de televisión digital terrestre utilizadas para la vigilancia continua del servicio.

La entidad cuenta con una red nacional de estaciones de monitoreo del espectro radioeléctrico y televisión digital terrestre (TDT), implementadas mediante convenios interadministrativos con alcaldías, fuerzas militares y comandos de policía. Esta estrategia de cooperación institucional ha permitido disponer de emplazamientos técnicamente aptos y seguros que garantizan la protección de

los activos tecnológicos de la ANE, optimizando la cobertura territorial para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia del espectro radioeléctrico.

Como parte de este despliegue, la ANE instaló torres auto soportadas en ubicaciones estratégicas: Ipiales – Nariño (septiembre 1° de 2013) en el Batallón José María Cabal y Cúcuta - Norte de Santander (Septiembre 10 de 2013) en el Cantón Militar San Jorge. Estas infraestructuras albergan permanentemente los sistemas de comprobación técnica del espectro y los equipos de monitoreo TDT, consolidando capacidades técnicas para la gestión del espectro radioeléctrico nacional.

La ANE ha implementado torres auto soportadas como infraestructura crítica para sus operaciones, requiriendo un mantenimiento integral (preventivo y/o correctivo) que garantice su preservación estructural. Estas instalaciones, expuestas permanentemente a factores ambientales adversos (humedad, radiación UV, cargas de viento y corrosión), presentan vulnerabilidad en sus componentes metálicos, sistemas de anclaje y protección superficial, lo que exige intervenciones periódicas para mitigar o evitar un deterioro progresivo.

El mantenimiento técnico es fundamental para asegurar: (1) estabilidad estructural, (2) seguridad del personal en altura, y (3) funcionalidad de los equipos de monitoreo del espectro radioeléctrico. Su omisión comprometería las capacidades institucionales de vigilancia del espectro radioeléctrico, generando riesgos operativos que afectarían la identificación de interferencias y el cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la ANE según el marco regulatorio vigente.

Adicionalmente, el estado actual de las torres ha sido advertido por la empresa Rohde & Schwarz en los informes técnicos elaborados tras las visitas de mantenimiento a los equipos de monitoreo. En dichos documentos se registraron observaciones relacionadas con el estado físico y estructural de las torres, reforzando la urgencia de ejecutar intervenciones correctivas prioritarias. A continuación, se incluye evidencia fotográfica extraída de los informes correspondientes al mantenimiento efectuado los días 23/10/2024 en la estación de Ipiales y 13/12/2024 en la estación de Cúcuta por parte del proveedor:

Los informes técnicos de mantenimiento elaborados por Rohde & Schwarz (específicamente los correspondientes a las visitas del 23/10/2024 en Ipiales y 13/12/2024 en Cúcuta) han documentado alertas sobre el deterioro físico y estructural de las torres, destacando la necesidad de intervenciones correctivas para garantizar su integridad. Como respaldo, se adjunta evidencia fotográfica que refuerza las necesidades de intervención a estos bienes de la entidad.

Observaciones sobre el estado de la torre – Estación Ipiales.

LISTA DE VERIFICACIÓN MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE MONITOREO FIJA

Departamento Técnico Rohde & Schwarz Colombia S.A.S

SO: SO-844			**Contrato:** 182/2024	
Cliente: ANE			**Estación:** Ipiales	
Mantenimiento Número: 031				
Fecha: 13-12-2024				
Tipo de Visita:	**Preventiva: X**	**Correctiva:**	**Básica:**	**Completa: X**
Enlace Videos	https://sft.rohde-schwarz.com/?u=QCcrBypEA&p=8p8F8vy6A			

Realizar informe de Inspección del estado de las torres (tornillería, torque, estado de ángulos, pintura, línea de vida, escalerilla de ascenso, escalerillas de cableado y estado de riendas en las que aplique).	1 vez al año			La torre presenta desgaste en la pintura debido a condiciones climáticas y tiempo sin mantenimiento. La línea de vida se encuentra sin inspección y requiere ajuste y cambio de herrajes.

COMPANY RESTRICTED

ROHDE&SCHWARZ

ANE
Contrato de Compraventa 182 de 2024

Realizar informe de Inspección del estado de las luces de obstrucción de la torre y circuito eléctrico asociado.	1 vez al año			Las luces de obstrucción no se encuentran en funcionamiento, al parecer los bombillos están dañados.

1.6 Hallazgos Y Recomendaciones

Ítem	Hallazgo Prioritario	Descripción	Observación
1	Medida de tierra del pararrayos alta.	Pararrayos posiblemente impactado por descarga atmosférica.	El resultado 15.78Ω, está alto y se requiere realizar un trabajo amplio de verificación del foso para normalizarla.
2	Medida de tierra nueva del tablero eléctrico demasiado alta.	La conexión a tierra del tablero eléctrico no brinda medidas adecuadas para protección.	El resultado 69Ω, es muy alto y se requiere hacer modificaciones como: realizar soldadura exotérmica y mejoramiento de la aplicación de la hidrosolta.
3	Enlace de comunicaciones	El enlace de comunicaciones no funciona.	No se pudo establecer conectividad con el CNM, limitando las verificaciones de funcionamiento de la estación, la cual se encuentra en buen estado de funcionamiento.
4	Luces e iluminación.	En horas de la tarde y noche se requiere mayor iluminación en el área del rack.	Se recomienda la instalación de un segundo bombillo o luminaria en la zona del rack, para facilitar la observación de las actividades.

5	Condición de las instalaciones	▪ Alto ingreso de tierra, polvo y otras impurezas. ▪ La temperatura aumenta hasta niveles que no son recomendables para los equipos. ▪ Humedad en zona puntual del techo.	▪ Instalación de una puerta, un cielo falso y burletes en ventanas para limitar el ingreso de suciedad. ▪ Se recomienda la instalación de un aire acondicionado para regular y mantener una temperatura estable por los cambios bruscos del clima. ▪ Aplicación de cinta o medida adecuada para que estas humedades no continúen avanzando.
6	Línea de vida torre	La línea de vida está sin inspección, se encuentra desajustada y con herrajes y tornillería oxidada.	Se recomienda realizar los trabajos de adecuación a la línea de vida para garantizar las condiciones de los trabajos en alturas SG-SST.
7	Tablero Eléctrico	El circuito eléctrico del tablero continúa experimentando caídas de voltaje, sobre voltajes y suspensiones sin previo aviso.	Se recomienda la instalación de una fuente alterna de energía para desmarcarse de la situación que, sin ningún control los equipos se mantienen expuestos de conectarse.
8	Luces de obstrucción	Las luces de obstrucción no están en funcionamiento.	Se recomienda el cambio de bombillos y prueba de funcionamiento con el circuito eléctrico que está desconectado.

Observaciones sobre el estado de la torre – Estación Cúcuta.

LISTA DE VERIFICACIÓN MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE MONITOREO FIJA

Departamento Técnico Rohde & Schwarz Colombia S.A.S

SO: SO-844			**Contrato:** 182/2024	
Cliente: ANE			**Estación:** Cúcuta	
Mantenimiento Número: 033				
Fecha: 23-10-2024				
Tipo de Visita:	**Preventiva: X**	**Correctiva:**	**Básica: X**	**Completa:**
Enlace Videos	https://sft.rohde-schwarz.com/?u=kk8TGXcwd&p=V3rDbn2Gh			

1.1 Actividades Internas

Actividad	Equipo	Foto Antes	Foto Después	Observaciones
Realizar informe de Inspección del estado de las torres (tornillería, torque, estado de ángulos, pintura, línea de vida, escalerilla de ascenso, escalerillas de cableado y estado de riendas en las que aplique).	1 vez al año			Revisión desde nivel de suelo, línea de vida sin certificación. Estado de pintura, tornillería, escalerillas se ven en buen estado de conservación.

1.6 Hallazgos Y Recomendaciones

Ítem	Hallazgo Prioritario	Descripción	Observación
1	• Baldosas agrietadas.	En el suelo de la estación se encuentran baldosas agrietadas	Se recomienda considerar el remplazo de las baldosas.
2	• Orificio en el costado derecho lateral del externo de la estación ANE Cúcuta.	Mencionadas no se pudieron corregir debido a la activación de la misma alarma con sirena que se activa en el breaker del tablero principal.	Se recomienda taparlo para evitar que aumente de tamaño.
3	• Voltaje entre tierra y neutro con un valor alto. Entre 1.4 AVC y 1.8VAC.	Sin embargo, no perjudica el comportamiento de ningún equipo.	En la medición realizada en el mes de agosto de 2024, se encontraba en 1.2VAC.
4	• Luces de obstrucción.	Las luces de obstrucción no tienen cable de alimentación.	Se recomienda efectuar la reconexión de las luces de obstrucción.

Registro fotográfico

- **Torre Cúcuta**



Imágenes ilustrativas. Torre de comunicaciones Cúcuta (Norte de Santander)

- **Torre Ipiales**



Imágenes ilustrativas. Torre de comunicaciones Ipiales (Nariño)

Las torres auto soportadas en cuestión constituyen infraestructura crítica al albergar sistemas esenciales para el monitoreo espectral: antenas multipropósito, redes de cableado y equipos pasivos que permiten la recepción y análisis de señales de radiocomunicaciones. Su operación continua es fundamental para el Sistema Nacional de Monitoreo Remoto del Espectro, ya que garantiza la capacidad institucional de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a la ANE, particularmente en estas zonas estratégicas.

Estas estructuras metálicas, expuestas a degradación progresiva por factores ambientales (humedad, vientos, contaminantes) y biológicos (microorganismos corrosivos), requieren mantenimiento periódico para preservar su integridad. La ausencia de intervenciones integrales puede generar riesgos operativos concretos: deterioro estructural (fisuras, corrosión acelerada), inestabilidad mecánica (desplomes potenciales) y vulnerabilidad ante agentes químicos, situaciones que comprometen tanto la seguridad física como la continuidad del servicio de monitoreo.

Por tal motivo, se requiere realizar intervenciones técnicas orientadas a garantizar la capacidad de carga estructural, la renovación del recubrimiento anticorrosivo en los casos que se requiera, la revisión y ajuste del sistema de protección contra descargas atmosféricas, el cambio de tornillería, pruebas de carga estructural, y el reemplazo de luces de obstrucción, con el fin de preservar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las torres.

Así las cosas, se hace necesario que la ANE contrate el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las torres autosoportadas ubicadas en Ipiales – Nariño y Cúcuta – Norte de Santander, en cumplimiento de sus responsabilidades técnicas y operativas de la Subdirección de Vigilancia y Control.

1.1. IMPACTO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se compone de cinco transformaciones que tienen como propósito realizar una transición para el cambio; a partir de conversaciones locales las cuales trascienden hacia a las regiones y luego al nivel central, de esta forma se tiene por objetivo una convergencia de las demandas de la población a lo largo del país y que ellas se reflejen en el programa de Gobierno. Las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo son las siguientes: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y seguir convergencia regional. Cada una de ellas se desglosa en catalizadores y estos a su vez en componentes.

En el marco del desarrollo de los ejes de transformación anteriormente descritos, se pretende buscar la maximización del bienestar social y la reducción de la brecha digital establecidas en la Ley 1978 de 2019 y la Ley 1341 de 2009, para lo cual, esta Agencia a través de la Vigilancia y Control de Espectro busca el aprovechamiento de las actividades de medición, recopilación y análisis de datos como insumo principal para la toma de decisiones, así como, para la optimización de tiempos asociados comprobación técnica del espectro radioeléctrico, que le permitan en el desarrollo de sus actividades impulsar un

medio libre de interferencia generando espacios apropiados para impulsar la transformación digital en la sociedad.

La ejecución del objeto del contrato permitirá prevenir el deterioro de las infraestructuras pasivas con que las que cuenta la ANE en la estación de monitoreo ubicadas en Ipiales – Nariño y Cúcuta – Norte de Santander; maximizando la vida útil de las infraestructuras y que de esta forma sigan soportando las diferentes antenas y cables que hacen parte del sistema de monitoreo, permitiéndole a la Subdirección de Vigilancia y Control continuar con el cumplimiento en las actividades de vigilancia, inspección y control del espectro radioeléctrico, con el objetivo de garantizar que este pueda ser utilizado sin interferencia por los usuarios a quienes les haya sido otorgado un permiso de uso.

El no realizar las actividades de ajuste y mejoras en las infraestructuras pasivas impactaría económicamente la entidad, ya que se aceleraría la necesidad de reemplazo total cuyo costo es mayor al valor estimado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se pretende contratar. Además, afectaría también al proceso misional de la Subdirección de Vigilancia y Control, ya que se dejaría de verificar el uso legal del espectro en zonas fronterizas con Venezuela y Ecuador y en los departamentos de Nariño y Norte de Santander, respectivamente.

Esta contratación se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la planeación, gestión, vigilancia y control del espectro radioeléctrico, acorde con la evolución tecnológica, mediante la innovación, armonización internacional, adquisición y transferencia de conocimiento para el beneficio nacional", código – BPIN 201801100069.

1.2. Análisis de conveniencia y oportunidad para el fomento de la ejecución del contrato por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta el análisis del objeto del contrato y la especialidad técnica del bien a adquirir (mantenimiento de estructura pasiva), no resulta conveniente para la entidad incorporar la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021, garantizando el cumplimiento del contrato, dadas las características de este.

2. OBJETO

Mantenimiento preventivo y correctivo de las torres auto soportadas ubicadas en las instalaciones de la Brigada de Ipiales – Nariño (Carrera 6 Nro. 18-23, *"Batallón del Ejército José María Cabal"*) y de Cúcuta – Norte de Santander (Avenida El Pórtico, Barrio San Rafael, *"Cantón Militar San Jorge"*)

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"**.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29 – Servicios de mantenimiento y Reparación de Instalaciones
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 – Servicios de sistemas eléctricos
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16 – Servicios de sistemas especializados de comunicación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29 – Servicios de montaje de acero estructural

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con la siguiente descripción:

"Vigilancia y Control -Servicios de conservación de infraestructura pasiva necesaria para el funcionamiento del Sistema Nacional de Monitoreo".

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del

convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales

vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto, los alcances descritos en el presente documento y en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública.
5. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los soportes de formación y experiencia del personal mínimo para trabajo en alturas.
6. Realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las torres auto soportadas en Cúcuta (Norte de Santander) e Ipiales (Nariño), de conformidad con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", incluyendo repuestos y mano de obra a todo costo, sin generar costos adicionales para la ANE.
7. Realizar las actividades de aseo, retiro y disposición final del material y residuos resultantes del desarrollo de sus actividades.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus labores.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Velar por la seguridad y custodia de los elementos, equipos, cables y antenas y demás bienes muebles que se encuentren en la torre,

respondiendo por cualquier pérdida o daño que se ocasione en desarrollo de sus actividades.

11. Garantizar que todo el personal tenga en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. En la dotación entregada deberán estar incluidos como mínimo: Casco, botas, overol y guantes, entre otros. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del supervisor. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, kit de alturas y cualquier otro elemento que su trabajo requiera. Todo el personal del futuro contratista que labore para la ejecución del contrato, sin excepción alguna, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso el cual deberá ser presentado a diario a los encargados de seguridad de la Sede.
12. Entregar por cada una de las personas que utilizará el contratista para la ejecución del contrato, el certificado del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por un centro de formación con certificación en la Norma Técnica Colombiana NTC 6072.
13. Asumir por su cuenta y riesgo el gasto del alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del servicio.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Contar con la disponibilidad inmediata de las herramientas, equipos y personal calificado en las diferentes especialidades que se requieran para las labores propias al objeto del presente proceso con el fin de ejecutar trabajos tanto planeados como imprevistos.
16. Garantizar que las piezas, partes y demás elementos que sean sustituidos en virtud del mantenimiento correctivo a realizar durante la ejecución del contrato sean nuevas. No se admitirán repuestos remanufacturados. En caso de que los elementos entregados presenten defectos en cuanto a calidad, fabricación, desempeño, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ANE, deberán ser reemplazados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que formule el supervisor del contrato. Así mismo, en el evento en que cualquier intervención no cumpla con las condiciones técnicas o el material empleado, no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados, la Supervisión podrá ordenar la remoción o retiro de cualquiera de estos sin generar costos para la ANE.
17. Disponer de una línea de atención telefónica y correo electrónico para la recepción de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo de ejecución

del contrato las cuales deberán ser resueltas en un término máximo de veinticuatro horas (24) siguientes al reporte realizado por el supervisor.

18. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto, siempre que se enmarquen en la naturaleza del contrato.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del –Espectro - ANE se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la **ANE** adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en Cúcuta (Norte de Santander) e Ipiales (Nariño). El domicilio contractual es Bogotá D.C.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($176.067.640),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 25625 del 04 de Agosto de 2025.

4.1. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de cada una de las actividades referidas en la tabla anterior, de conformidad con los precios ofrecidos por el contratista en su propuesta por ítem y por ciudad de intervención:

Ítem	Entregable
1	Estudio de Sitio y Verificación de las Condiciones Iniciales (Patología)
2	Diagnóstico y Pruebas del Sistema de Tierras Resistivas Para Torre
3	Limpieza, Pelado y Pintado Completo de la Torre
4	Suministro e instalación de escalera ascendente
5	Cambio de Pararrayo
6	Luces de Obstrucción Fotovoltaicas
7	Línea de Vida
8	Estudios y Pruebas de Carga de la Torre
9	Cambio de tornillería y retorqueado
10	Construcción de Viga de amarre
TOTAL	

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.

2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de

constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2025, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra anexo al documento de estudios previos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar la **ANE** es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, la **ANE** ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

La ANE verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

6.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil y copia del certificado de vigencia de esta expedida por la autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por su parte, si el representante legal del proponente no posee matricula profesional de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de esta expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- La persona natural que haga parte de una estructura plural deberá contar siempre con la matricula profesional como ingeniero civil y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de esta expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por una proponente persona natural o una integrante persona natural de una estructura plural.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

6.1.3. EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

6.1.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Agencia Nacional del Espectro para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72102900	F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29 – Servicios de mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72103300	F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 – Servicios de sistemas eléctricos
72151600	F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16 – Servicios de sistemas especializados de comunicación
72152900	F – Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de	29 – Servicios de montaje de acero estructural

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
		Instalaciones y Mantenimiento	comercio especializado	

Tabla. Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **tres (3) contratos** ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**,** que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. **Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**[1] Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al **menos dos (2)** de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior.
d. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
e. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

6.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El

[1] Circular externa No 12 del 5 de Mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.

proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

6.1.3.1.2. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que **esté relacionado** con actividades de**:**

- Instalación de torres auto soportadas para telecomunicaciones, o
- Mantenimiento de torres auto soportadas para telecomunicaciones.

e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de

inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

g. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la **ANE** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La **ANE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

6.1.3.1.3. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 3 integrantes, para efecto de verificar los 3 contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 3 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este

numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.1.3.1.4. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 6.1.2. de este estudio previo.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal o contador, se debe aportar igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 6.1.2. de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

6.1.3.2. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO TÉCNICO para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

6.1.3.3. Director del Proyecto

El proponente deberá entregar con su propuesta los soportes de la hoja de vida de la persona quien tendría el rol de DIRECTOR DEL PROYECTO, quien deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA**: Profesional en ingeniería electrónica, civil y/o mecánico, de sistemas o de telecomunicaciones, o afines de acuerdo con el SNIES. Con postgrado en gerencia de proyectos o afines según el SNIES.
- **EXPERIENCIA GENERAL**: 8 años contados a partir de la a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con el artículo 12 de La ley 842 de 2003.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: 3 años en proyectos de infraestructura civil para telecomunicaciones.
- **REQUISITO ADICIONAL**: Aportar documento de compromiso donde se indique que de ser seleccionado para la ejecución del contrato, se comprometen a vincular al profesional propuesto en su oferta para el rol de Director del proyecto.

6.1.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

La ANE hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 0.67
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.69
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.70 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Ativo Corriente-Pasivo Corriente	> 100% del presupuesto oficial
-Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.03
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.01

Fuente: Análisis del Sector

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

6.1.4.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La **ANE** determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.
Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

6.1.4.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

6.1.4.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2024 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6.1.4.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la ANE., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y ANE, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

La ANE podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

7. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la ANE deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:			
Ofrecer mejoras en las condiciones de los terrenos circundantes al concreto de la cimentación según el resultado del estudio de patología, para así evitar la presencia de humedad, aguas estancadas, hormigueros o árboles que pudieran producir alteración en la base de la torre auto soportada. Poda de los terrenos correspondientes a cada torre y un área circundante de mínimo 3 metros.	20% del puntaje total	40	100

Ofrecer análisis y ajuste de la verticalidad de las torres con un mínimo de tres (3) puntos de referencia, con ayuda de una estación de topografía debidamente calibrada. De acuerdo con la norma ANSI/TIA-222-G, inciso 13.3.3, el desplome tolerable no deberá exceder del 0.25% de la altura total de las torres. Imperfección de torsión (rotación angular en plano horizontal): No debe exceder de 0.5° se realizarán en forma conjunta con la supervisión del contrato.	20% del puntaje total		
Oferta económica	49,5% del puntaje total	49,5	
Apoyo a la industria nacional	10% del puntaje total	10	
Criterio diferencial para Empresas o emprendimientos de mujeres	0,25% del puntaje total	0.25	
Mipymes	0.25 % del puntaje total	0,25	
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR			***100***

NOTA: En virtud de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* **la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso **a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el Registro Único de Proponentes, R.U.P, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, la **ANE** consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

7.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 40 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **LA ANE** otorgará un puntaje de hasta **40 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

7.1.1. Aspectos técnicos adicionales

La Entidad valorará las condiciones técnicas adicionales a las mínimas solicitadas que representen ventajas. El proponente diligenciará el ofrecimiento hecho en el anexo respectivo "*ponderación de elementos de calidad*" que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad sin que ello implique mayor costo para la ANE.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

No	Elemento de ponderación	Ofrecimiento	Puntaje Adicional	Puntaje Máximo
1	Ofrecer mejoras en las condiciones del terreno circundantes al concreto de la cimentación según el resultado del estudio de patología, para así evitar la presencia de humedad, aguas estancadas, hormigueros o árboles que pudieran producir alteración en la base de la torre auto soportada. Poda del terreno correspondiente a la torre y un área circundante de mínimo 3 metros.	SI/NO	20	40
2	Ofrecer análisis y ajuste de la verticalidad de las torres con un mínimo de tres (3) puntos de referencia, con ayuda de una estación de topografía debidamente calibrada. De acuerdo con la norma ANSI/TIA-222-G, inciso 13.3.3, el desplome tolerable no deberá exceder del 0.25% de la altura total de la torre. Imperfección de torsión (rotación angular en plano horizontal): No debe exceder de 0.5° se realizarán en forma conjunta con la supervisión del contrato.	SI/NO	20	

7.2. OFERTA ECONÓMICA. (49,5 Puntos).

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 49,5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento y el anexo complementario.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo con lo indicado en presente documento.

La **ANE** efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en la PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales.
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el ***rechazo de la propuesta***.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, ***la propuesta será rechazada***. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios, ***será rechazada.***

- **Evaluación económica.**

La ANE evaluara las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:
1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[2] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[3];

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y lo rangos asignados a cada método:

---

[2] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

3 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots +1/X_n)]$$

Dónde: **MA =** Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1\dots}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: **C =** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

7.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según corresponda la condición que pretenda acreditar:

Condición 1 PERSONA JURIDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURIDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el formato No. 4 Certificación emprendimientos y empresas de mujeres-, dispuesto por la ANE para tal efecto en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el puntaje adicional se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

7.4. PUNTAJE PARA MIPYMES

En relación con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará cero comas veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes.

Para los proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipymes acreditarán esta condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.5. Apoyo a la Industria Nacional (Hasta 10 puntos)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- **Se asignarán diez (10) puntos,** cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según si el contrato es de prestación de servicios o compraventa / suministro) (Ver Literales A y B).

- **Se asignarán cinco (5) puntos**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (Ver literal C).

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente

plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

B. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que NO existen bienes colombianos relevantes o NO existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

   Por lo tanto, la asignación de los diez (10) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

   Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que, durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

   Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese
   personal.

C. Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

D. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en **el Formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**, si el servicio o bien es nacional o extranjero con componente colombiano extranjero y se deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje. En caso de que el cuestionario no sea diligenciado en forma correcta o en los términos establecidos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

B) OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de diez (10) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación**, "o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los bienes / servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida **con fecha no mayor a 2 años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

C) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, **para el otorgamiento de los cinco (5) puntos**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nota: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planeación	Económico	Cotización que no se ajusta a la realidad del mercado	Sobrecostos para la Entidad.	1	5	6	Alto	Cotizante	Efectuar un estudio de mercado con firmas reconocidas y analizar datos históricos	1	2	3	Bajo	Sí	ANE	Etapa de estructuración de los estudios previos	Cuando se publican los estudios previos	En la elaboración del análisis del sector y estudios de mercado.	Cada vez que se reciba una cotización
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ejecución deficiente del contrato Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	La Entidad no podrá hacer uso adecuado de la torre auto soportada y no se podrán adelantar actividades de mantenimiento o instalación de elementos sobre la torre.	2	5	7	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor con cronograma específico, verificando que los entregables se ajusten a los requerimientos pactados. Afectación de las pólizas del contrato.	2	2	4	Bajo	Sí	ANE y Contratista	Acta de inicio	Terminación del plazo de la garantía de calidad del servicio.	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con los entregables programados
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Mal manejo de equipo de alturas, o equipos defectuosos, o desconocimiento sobre las normas para el trabajo en alturas	Accidentes o incidentes laborales durante la ejecución de las actividades.	5	5	10	Extrema	Contratista	Presentar certificado de trabajo en alturas avanzado para el recurso humano. Presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de ARL. Presentar certificación de los elementos de dotación y protección personal para el trabajo seguro en alturas.	5	1	6	Alto	Si	Contratista	Previo al inicio de las actividades en campo	Finalización de las actividades en campo	Informando al supervisor de la ANE cualquier retraso o inconveniente en la consecución de información necesaria	Cuando ocurra

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades o trabajos realizados	Posible indisponibilidad de los equipos de monitoreo que funcionan con elementos instalados en la torre.	3	4	7	Alto	Contratista	Recomendaciones y exigencias del supervisor para corregir las deficiencias observadas. Afectación de las pólizas del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	ANE y Contratista	Acta de inicio	Terminación del plazo de la garantía de calidad del servicio.	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con los entregables programados
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Daño o afectaciones a la infraestructuraen la cual se encuentra instalada la torre o a los elementos instalados en ella	Posibles reclamos por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	2	4	6	Alto	Contratista	Acompañamiento en campo de un funcionario que verifique las actividades que realice el contratista. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2	2	4	Bajo	Si	ANE y Contratista	Acta de inicio	Terminación del plazo de la garantía de calidad del servicio.	Acompañando las actividades adelantadas por el contratista	Cada vez que se reciba una solicitud de uso de la información estructurada u obtenida del estudio.
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Detección de algún daño o deficiencia de la torre que impida continuar con el desarrollo de las actividades.	Imposibilidad para alcanzar el objeto del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Permitir a los proponentes la posibilidad de visitar la torre durante el proceso de selección, de tal manera que se detecte previamente cualquier daño o deficiencia que no pueda ser corregida en el contrato.	1	1	2	Bajo	Si	ANE y Contratista	Etapa de estructuración de los estudios previos	Cuando se publican los estudios previos	En las visitas que sean solicitadas previo al cierre de presentación de ofertas.	Única vez
7	General	Externa	Ejecución	Económico	Riesgo por el no pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP-, a que hubiere lugar, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.	Posibles acciones legales de parte del personal hacia la Entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Exigir la certificación del pago de seguridad social y parafiscales adjunta a cada factura o cuenta de cobro para efectos de pago	3	1	4	Bajo	Si	ANE	Con la primera cuenta de cobro o factura presentada por el contratista	Liquidación del contrato	Verificando la certificación o pago de la planilla de la seguridad social	Cuando presentan la factura para pago

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta o ausencia del personal por parte del contratista, necesario para la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del proyecto y posible incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual respecto a que el contratista deberá disponer de todo el personal y demás recursos que éste requiera para la ejecución del contrato en los plazos establecidos.	3	1	4	Bajo	Si	ANE	Acta de inicio	Finalización del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos contractualmente, así como la atención de requerimientos efectuados por el supervisor	Con los entregables programados
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la ejecución del contrato por causas atribuibles al contratista	Retraso en la ejecución del proyecto y posible incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.	2	5	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual de multas y sanciones al Contratista.	2	2	4	Bajo	Si	ANE	Acta de inicio	Finalización del contrato	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con los entregables programados
10	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la ejecución del contrato por causas atribuibles a la ANE	Suspensión del contrato.	1	5	6	Alto	ANE	Estipulación contractual de las obligaciones a cargo de la ANE.	1	1	2	Bajo	Si	ANE	Acta de inicio	Finalización del contrato	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con los entregables programados

9. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y **6 meses** más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso,

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de **1 año** contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ANE.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Subdirector de Vigilancia y Control** o quien haga sus veces y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior funcionario ejerce actualmente las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

Subdirector de Vigilancia y Control

1. Diseñar e implementar elementos de la política y procedimientos para vigilancia y control del espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y la normatividad vigente.
2. Establecer y ejecutar los planes de vigilancia y control sobre el uso del espectro por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de estos planes y procesos de control.
3. Adelantar las investigaciones por el uso clandestino del espectro con base en los procedimientos establecidos y efectuar el decomiso preventivo de los equipos utilizados en dicha actividad.
4. Adelantar todas las actuaciones administrativas para establecer las posibles infracciones al régimen nacional del espectro y actuar como primera instancia en la imposición de las sanciones pertinentes, así como resolver los recursos de reposición que se interpongan sobre los actos administrativos correspondientes.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la ANE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **5**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **6**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **7**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **8**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **9**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Revisar los informes de ejecución y las evidencias presentadas por EL CONTRATISTA para certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente y avalar dicho cumplimiento de manera previa al cargue de estos documentos por parte del contratista en las plataformas dispuestas por la Entidad y a cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**. Las actividades

mencionadas en este numeral deberán ser realizadas dentro cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio. **12**. Verificar que el CONTRATISTA haya efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento; **13**. Elaborar y publicar en las plataformas destinadas por la Entidad el informe final de supervisión una vez finalizado el plazo de ejecución y realizada la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones generales, específicas y ofrecimientos realizados y pactados. **14**. Remitir oportunamente al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **15**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **19**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **20**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **21**. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **22**.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **23**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su terminación, adjuntando los soportes correspondientes. **24.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **25.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este

ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

Nota: En los contratos en los que el director general este designado como supervisor el parágrafos segundo y tercero no aplican, queda un único parágrafo así:

PARÁGRAFO: No obstante, a solicitud del director general, para los efectos de supervisión, el subdirector de soporte institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función.

11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Tabla: Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales – Elaboración Propia

Solicitado por

Lorena Del Castillo Ortega
Asesora 1020-18 encargada de las funciones del Subdirector de Vigilancia y Control

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Camilo Velasco – Pedro Garces – Camila Naizaque – Contratistas VyC
Estructurador jurídico: Eduardo torres – Profesional Universitario Grupo de Contratación
Estructurador Financiero: Laura González – Contratista Grupo de Contratación